

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 18 MAY 2016

Res. H Nº 0593/16

Expte. Nº 4.134/15

VISTO:

La necesidad de contratar personal para el área de Servicios Generales de la Facultad de Humanidades, con el propósito de poder continuar brindado el servicio propio de limpieza en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud obedece a poder cumplir con las tareas de limpieza y mantenimiento diario en los distintos sectores de la Facultad de Humanidades debido a la falta de personal existente en dicho sector;

Que Decanato de la Facultad avala la continuidad del Sr. Enrique Choque quien viene desempeñándose eficientemente en el área,

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos de contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad de Humanidades y el Sr. Enrique CHOQUE, DNI 23.056.681, que se adjunta como anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- **IMPUTAR** el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECÍFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones".

ARTICULO 3°.- **COMUNÍQUESE** al interesado, Mayordomía, Boletín Oficial y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

STELLA MARIS MIMESSI SECRETARIA ADMINISTRATIVA Facultad de Humanidades - UNSa. NACIONAL DE SALTA

Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO DECANO Facultad Humanidades - UNSa



FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I

LANGUE THE THE THE PROPERTY OF
SECRETARIA DE INC. ESOS PUBLICOS
SALTA DIRECCIÓN CHESTAL DE DENTAS - SELTA
LIQUIDACION INPUTS I
IMPUESTO: \$ 2-7-8-65
FECHA DE VTO:
OBLIGACION Nº L. P. W. L. L. Z. Z. Z.
QIO Q VALIGO CON EL PAGO CO REEPON BIENTE (P940 y/o Estampella Co)al)
HA FO WINTERVINO:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo, DNI 20.623.595, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y el Sr. Rubén Enrique CHOQUE, DNI 33.056.681 constituyendo domicilio contractual en Barrio 17 de octubre Manzana 406 A lote 16, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado ------

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: el CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de limpieza cumpliendo las tareas que se requieran en el área de Servicios Generales de la Facultad de Humanidades, observado las instrucciones que le imparta la Sr. Julio César LÓPEZ, Director General Administrativo Contable, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

M



FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta . REPUBLICA ARGENTINA

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: el presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: el monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de \$ 5.800 (pesos cinco mil ochocientos) por mes, al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El CONTRATADO podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato.

<u>SEXTO:</u> RESERVA – RESPONSABILIDADES: el CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

<u>SEPTIMO</u>: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

<u>NOVENO</u>: CESIÓN DEL CONTRATO — CREACIONES Y PRODUCTOS: a todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.



FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: NOTIFICACIÓN: a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.

DY ANGEL ALEJANDRO RUIDRENO

Faculted Humanidades - UNSs

Enguechogoe